

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
Demandante	Finesa S.A.
Demandado	Randy Izquierdo Hurtado
Radicado	05001 40 03 028 2024 00355 00
Providencia	Termina actuación, ordena entrega, requiere comisionado

Mediante memorial del 1 de abril de 2024 (Doc. 03) el apoderado judicial demandante informa que el vehículo objeto del presente asunto fue aprehendido e inmovilizado el 22 de marzo de 2024 y depositado en el parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., por lo que solicita que se termine el presente trámite, se cancele la orden de aprehensión y se oficie al referido parqueadero para que haga entrega del mismo a la entidad acreedora.

Como prueba de lo anterior, adjunta el INVENTARIO DE VEHÍCULO expedido por el parqueadero.

El objeto del presente trámite era la aprehensión y entrega al acreedor garantizado FINESA S.A. del vehículo con placas LGR406 dado en garantía por el señor RANDY IZQUIERDO HURTADO, en el escenario del mecanismo de ejecución por pago directo adelantado por la acreedora, y para ello ser ordenó comisionar a la POLICÍA NACIONAL.

Ahora, al haber ocurrido la aprehensión del vehículo, solo resta la entrega del mismo a la entidad acreedora, no sin antes advertir que dicha entrega le correspondía hacerla al comisionado.

Al no encontrar óbice alguno en la solicitud elevada por la parte acreedora, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA en razón de la aprehensión del vehículo con placas LGR406.

Segundo: ORDENAR la CANCELACIÓN de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa LGR406, y que había sido comunicada a la POLICÍA NACIONAL mediante auto del 28 de febrero de 2024.

Tercero: Ordenar al PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S. la entrega en forma inmediata del automotor de placas LGR406 al acreedor garantizado FINESA S.A., a través de su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este.

Lo anterior, previo pago de los gastos de parqueadero que se hayan generado, los mismos que correrán por cuenta de la entidad acreedora.

Cuarto: REQUERIR a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) a fin de que en el término de tres (3) días explique i) por qué razón no informó

al Juzgado la captura del vehículo y ii) por qué razón no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado tal como se le ordenó mediante auto del 28 de febrero de 2024, sino que únicamente realizó la aprehensión del rodante y lo depositó en el parqueadero.

Es que la comisión implicaba no solo la APREHENSIÓN del vehículo, sino también su **ENTREGA** al ente acreedor.

Se ha visto en la práctica que la POLICÍA NACIONAL se limita a capturar y depositar el vehículo en el parqueadero, pero NO realiza la entrega al acreedor, **dejando así inconclusa la comisión.** Elo genera demoras y gastos innecesarios de parqueadero.

Quinto: ARCHIVAR el presente expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento a las referidas entidades y sin necesidad de expedición de oficio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto contiene una FIRMA DIGITAL, acompañada de un **código de verificación** y en **enlace web** con los cuales el destinatario puede verificar la autenticidad del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77029b4c67b84a87a0c2abff6eefa0995a9e435d7b57cc03c51a40b400adc7fd**

Documento generado en 11/04/2024 06:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>